

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ARTURO AHUMADA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE COAHUILA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN COAHUILA, SURESTE SALTILLO, EN LO SUCESIVO "CANACINTRA SALTILLO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME GUERRA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. De la "PRODECON" por conducto de su Delegado:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Que en los términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

**I.4.** Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 5 y Tercero, numeral 5, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Coahuila.

I.5. Que el Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez fue nombrado por la Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el 01 de enero de 2014, y ratificado el día 12 de febrero del 2014 por el Órgano de Gobierno de la "PRODECON", como Titular de la Delegación Estatal en Coahuila, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

I.6. Que el Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal Coahuila, cuenta con facultades para celebrar para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Juárez s/n, Segundo piso, Edificio Palacio Federal, Local 205, Col. Centro, C.P. 27000, de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

## II. De "CANACINTRA SALTILLO", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública número 13,982 de 8 de enero de 1942 y otorga ante la fe del Lic. Rafael Del Paso, actuando como Notario Público número 48 del Distrito Federal, cuyos Estatutos actualmente vigentes, constan en la Escritura Pública 55,644, de 1 febrero de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público 96 en el Estado de México, reformado según lo dispuesto por la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

II.2. Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones le Corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de transformación en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

II.3. Que su Presidente, el Ing. Jaime Guerra Pérez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la Toma de Nota de fecha 13 de mayo de 2014, mismas facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

**II.4.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad 514, Fraccionamiento Insurgentes, C.P. 25260, de la Ciudad de Saltillo Coahuila.

**III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CANACINTRA SALTILLO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**I. De la "PRODECON":**

- a. Prestar a "CANACINTRA SALTILLO" y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Coahuila (en lo sucesivo el Estado) tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "CANACINTRA SALTILLO", tratándose de créditos fiscales que no excedan

30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la **"CANACINTRA SALTILLO"** y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y el Estado tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **"CANACINTRA SALTILLO"** y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la **"CANACINTRA SALTILLO"** y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales, así como del Estado tratándose de impuestos coordinados, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la **"CANACINTRA SALTILLO"** como pagadores de impuestos. Para lo anterior **"LAS PARTES"** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con la relación directa y permanente con la **"CANACINTRA SALTILLO"** y sus asociados, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos, previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y autoridades estatales, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **"CANACINTRA SALTILLO"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h. Instalar un módulo de atención al contribuyente en las oficinas de la **"CANACINTRA SALTILLO"**, en donde uno o varios días a la semana conforme la demanda lo amerite, un funcionario de la **"PRODECON"** proporcione a los asociados de la Cámara y al público en general que asista a sus instalaciones, los servicios que presta la **"PRODECON"**.

## II. De la “CANACINTRA SALTILLO”:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “PRODECON”, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la instalación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones principales para la colocación de un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el formato virtual o presencial y en las fechas y horarios que previamente acuerden “**LAS PARTES**”.

Para dar cumplimiento a este compromiso “**CANACINTRA SALTILLO**” propondrá los mecanismos idóneos, facilitará y acondicionará los espacios y equipo necesario que permitan al personal de “**PRODECON**” prestar sus servicios de forma ágil y oportuna.

- d. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la “**PRODECON**” en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la “**CANACINTRA SALTILLO**”.
- f. Propiciar la participación de la “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

### **III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y la "CANACINTRA SALTILLO":**

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la "PRODECON" y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la "CANACINTRA SALTILLO", sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- e. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.** "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la "PRODECON":

- o El Titular de la Delegación Estatal en Coahuila.

Por la "CANACINTRA SALTILLO":

- o El Presidente, el Ing. Jaime Guerra Pérez.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como

anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **"LAS PARTES"** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso, que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que

esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “CANACINTRA SALTILLO” podrán suscribir un Convenio Específico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dicho Convenio Específico, una vez suscrito, formará parte integrante del presente instrumento como Anexos.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.



Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Por la “**PRODECON**”



**Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez**  
Delegado en el Estado de Coahuila  
de la Procuraduría de la Defensa del  
Contribuyente.

Por la “**CANACINTRA SALTILLO**”



**Ing. Jaime Guerra Pérez**  
Presidente de la Cámara Nacional de la  
Industria de Transformación,  
Delegación Coahuila, Sureste Saltillo.